

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá DC., 4 de junio de 2.020. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela **N° 2020 - 139**, de ROSA MARÍA BUENO MEJÍA en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 4 de junio de 2020, secuencia 6510, efectuado por la Oficina Judicial, y recibida vía correo electrónico.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
N°. 11001-31-05-017-2020-00139-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la ACCIÓN DE TUTELA promovida por la señora **ROSA MARÍA BUENO MEJÍA**, identificada con C.C. 26.644.118, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de PETICIÓN, IGUALDAD y MÍNIMO VITAL.
2. **ORDENAR** la notificación del presente proveído por el medio más expedito, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. ADVIÉRTASE a su representante legal Ramón Alberto Rodríguez Andrade, o quien haga sus veces, que debe rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.
3. Por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA